GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica

Unión Europea

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN LLEVADAS A TERMINO POR GRUPOS DE PERSONAS PRODUCTORAS EN EL MERCADO INTERIOR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020.

ORDEN 21/2017, de 25 de julio (CONVOCATORIA 2022)

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

SERVICIO DE FIGURAS DE CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Esta guía tiene por objeto servir de orientación a los posibles beneficiarios de esta ayuda para la correcta presentación de su solicitud de ayuda así como de la correcta justificación de las ayudas concedidas.

Esta guía no tiene ningún valor normativo por lo que en ningún caso supone una sustitución de la normativa aplicable a dichas ayudas por lo que, con independencia de lo dispuesto en la misma, habrá que estar en todo caso a lo dispuesto en la citada normativa de aplicación.

València, mayo 2022

ÍNDICE

1. Personas beneficiarias, actividades subvencionables y cuantía de las ayudas .....Pág. 4
1.1 Personas beneficiarias.....Pág. 4
1.2 Actividades subvencionables y no subvencionables.....Pág. 5
1.3 Cuantía y límites de la ayuda.....Pág. 6
1.4 Criterios de valoración.....Pág. 6

2. Presentación de solicitudes .....Pág. 8
2.1 Plazo.....Pág. 8
2.2 Lugar y forma.....Pág. 8
2.3 Modelo de solicitud de ayuda.....Pág. 9
2.4 Documentación a adjuntar.....Pág. 11

3. Resolución de concesión de la ayuda .....Pág. 12

4. Modificación de las solicitudes .....Pág. 13

5. Pago de las ayudas .....Pág. 14
5.1 Plazo.....Pág. 14
5.2 Lugar y forma.....Pág. 14
5.3 Solicitud de pago y documentación a adjuntar.....Pág. 15
5.4 Abono de la ayuda.....Pág. 18

1. PERSONAS BENEFICIARIAS, ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El objetivo de estas subvenciones es el fomento de la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada, a través del apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de personas productoras en el mercado interior, incluidos en el Plan de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020. La ayuda se destinará a inducir al consumidor a adquirir productos agrícolas o alimenticios. Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las estrictas normas de aplicación y el respeto del medio ambiente vinculados al programa de calidad, y podrán incluir la divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.

1.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- los **grupos de personas productoras**[1] que lleven a cabo **actividades de información y promoción en el mercado interior** de alguno de los **programas de calidad diferenciada** agroalimentaria de la Comunitat Valenciana definidos en el **punto 2 de la Base Tercera del Anexo II de la Orden 21/2017 de 25 de julio** (entre otros, Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Comunitat Valenciana, oficialmente reconocidas por la UE[2]; indicaciones geográficas de bebidas espirituosas y de los productos vitivinícolas aromatizados, Agricultura Ecológica)

Las **obligaciones** para las personas beneficiarias quedan recogidas en la **Base Sexta del Anexo II de la Orden 21/2017 de 25 de julio**.

1 Se definen como "grupos de personas productoras" los consejos reguladores y las entidades asociativas sin ánimo de lucro en que participan personas productoras implicadas en algún programa de calidad diferenciada agroalimentaria de la Comunitat Valenciana.

2 Que cuenten con el correspondiente registro oficial como tales por la Comisión.

1.2 ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Actividades Subvencionables

Son subvencionables, excluidos los impuestos recuperables, las actuaciones desarrolladas en materia de información y promoción, destinadas a inducir al consumidor a adquirir productos agrícolas o alimenticios, incluidos en el marco de programas de calidad diferenciada. En concreto las actuaciones subvencionables podrán ser las siguientes:

a) Campañas de promoción genéricas.

b) Campañas de publicidad genéricas a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta.

c) Elaboración de material divulgativo y promocional.

d) Elaboración y publicación de dossieres y monográficos sobre alimentos de calidad.

e) Realización de jornadas técnicas.

f) Acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.

g) Acciones de promoción para organización o participación en ferias o exposiciones.

h) Estudios orientados a la mejora de la promoción.

Actividades NO subvencionables:

No serán objeto de subvención a través de esta línea de ayudas las siguientes actividades o conceptos:

a) La promoción de marcas comerciales.

b) La promoción y publicidad fuera del mercado interior comunitario[3].

c) Actividades que induzcan al consumidor a comprar un producto por su origen particular[4]. No obstante, podrá indicarse el origen de un producto siempre que tal indicación quede subordinada al mensaje principal.

d) Las actividades de información y promoción subvencionadas al amparo del Reglamento

3 Las actuaciones desarrolladas fuera de la UE deberán ser subvencionadas a través de la linea de ayudas a Consejos Reguladores de fondos propios GVA o a través de la Linea FEAGA de promoción en terceros países (en este último caso sólo figuras de calidad vínicas).

4 Excepto en los casos de los productos regulados por el régimen de calidad establecido por el Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y los regulados por el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.

(CE) nº 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior.

e) Los programas cuyo único fin consista en garantizar un control más estricto del cumplimiento de las normas obligatorias con arreglo a la normativa comunitaria o legislación nacional o autonómica.

No serán subvencionables las actuaciones ya realizadas o aquellas ya iniciadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

1.3 CUANTÍA Y LÍMITES DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda será del **70 % de los gastos subvencionables realizados, hasta un máximo de 100.000 euros por beneficiario y año**.

1.4 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Novedad del programa de calidad	
0-5 años	**5 puntos**
5-10 años	**4 puntos**
10-15 años	**3 puntos**
15-20 años	**2 puntos**
Más de 20 años	**1 puntos**
Tipología del programa de calidad	
Agricultura ecológica	**6 puntos**
Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas	**4 puntos**
Especialidades Tradicionales Garantizadas y Agricultura de Montaña	**3 puntos**
Marcas de Calidad CV	**2 puntos**
Tipología de las actuaciones a desarrollar en el programa de actuación	
4 o más acciones diferentes	**10 puntos**
2-3 acciones diferentes	**8 puntos**

1 solo tipo de acción	**5 puntos**
Ámbito geográfico en el que se desarrollen las actuaciones	
Más del 30% del presupuesto fuera de la Comunitat Valenciana	**5 puntos**
Menos del 30% del presupuesto fuera de España	**3 puntos**
Todas las actuaciones a desarrollar en la Comunitat Valenciana	**0 puntos**
Programas que incluyan actuaciones de información y/o promoción en cooperación con otros Consejos Reguladores y/o entidades gestoras de marcas de calidad CV: **5 puntos**	

- La **puntuación mínima** para acceder a las ayudas es de **15 puntos**.
- La concesión de las ayudas se otorgará en **régimen de concurrencia competitiva**: en el supuesto de que la dotación global máxima no alcanzase a la totalidad de las solicitudes se concederán las ayudas según el **orden de puntuación**.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

2.1 PLAZO

De conformidad con la Resolución de 21 de abril de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a término por grupos de personas productoras en el mercado interior, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (DOGV n.º 9330 de 03.05.2022), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre el cómputo de los plazos, el plazo de presentación de solicitudes **comienza el 4 de mayo de 2022** y **finaliza el 3 de junio de 2022**[5].

2.2 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a) Personas físicas

Las solicitudes y la documentación que las acompaña se presentarán preferentemente en el registro de la consellería competente en materia de agricultura, y se dirigirán a la dirección general competente en materia de calidad agroalimentaria (Dirección General de Desarrollo Rural. c/ Democracia, 77. Ciudad Administrativa 9 de Octubre – València), pudiéndose presentar también en cualquiera de los registros previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas físicas podrán también presentar las solicitudes utilizando medios electrónicos, de acuerdo con lo señalado para las personas jurídicas.

b) Personas jurídicas

Los solicitantes que sean personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de

5 Tal y como se establece en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015: "Si el plazo se fija en meses o en años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Y según el punto 5 del mismo artículo, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de la solicitud de ayuda deberá realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en alguna de las siguientes URL :

http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18736

http://www.gva.es/es/proc18736

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de dicha norma (por ejemplo personas jurídicas) presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

2.3 MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA

Las solicitudes de ayuda se formalizarán mediante la presentación y cumplimentación de:

- Solicitud de ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de personas productoras en el mercado interior en el marco del PDR-CV 2014-2020

Este modelo de solicitud de ayuda se encuentra en los siguientes enlace web:

http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18736

http://www.gva.es/es/proc18736

Solicitud de ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de personas productoras en el mercado interior en el marco del PDR-CV 2014-2020

A) Datos de la persona solicitante

B) Datos de la persona representante (en su caso)

En su caso, deberá aportarse la documentación que acredite para ejercer la representación.

C) Notificaciones (si es diferente del apartado A)

A rellenar en su caso, indicando en calidad de qué se actúa (presidente, gerente u otro personal autorizado). Este apartado también incluye la selección de la lengua para la recepción de las notificaciones y la posibilidad para personas físicas de recibir las notificaciones por medios electrónicos, marcando las casillas correspondientes.

D) Consulta interactiva de datos (autorización/oposición)

En esta sección se puede autorizar/oponerse a la obtención de información de carácter tributario, de identidad y relativos a los pagos a la Seguridad Social: en caso de no autorizar o de oponerse a la obtención de los mismos, deberán aportarse los documentos acreditativos correspondientes.

E) Declaraciones responsables

La persona solicitante tiene la **obligación** de marcar estas declaraciones responsables para ser beneficiaria de las ayudas. En su defecto se le requerirá la subsanación de la solicitud.

F) Declaración y solicitud

Existe la **obligación** de marcar esta declaración responsable y de firmar y fechar la solicitud de ayuda.

G) Documentación aportada

Se rellenarán las casillas que confirmen la documentación que se adjunta a la solicitud y que se enumera y describe en el siguiente apartado.

H) Relación de documentos que ya se encuentran en poder de esta administración

En el caso de presentación de solicitudes para esta misma ayuda en convocatorias sucesivas y siempre y cuando los datos (autobaremación individual y/o cuenta bancaria) no hayan cambiado, puede indicarse en este apartado.

2.4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDA

La documentación a aportar junto a la solicitud de ayuda se encuentra enunciada en la Base Novena del Anexo II de la Orden 21/2017, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural:

a) **Nombre y razón social** del solicitante.

b) **Tarjeta de identificación fiscal**.

c) **Escritura de constitución y estatutos**, con las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente, así como documento acreditativo del poder de representación de la persona que presente la solicitud, debidamente legalizados.

d) **Memoria explicativa del objeto de la inversión** que deberá incluir el siguiente contenido:

   1º. Descripción detallada de las actuaciones que se van a desarrollar: descripción de cada una de las actividades previstas que va a realizar el solicitante. Se detallarán y se describirán al máximo todas y cada una de las actividades.

   2º. Evaluación económica de sus ventajas.

   3º. Relación de efectivos humanos y medios materiales de que se dispone.

   4º. Plan cronológico de los trabajos.

e) **Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos**, en el que se detallará específicamente el ámbito territorial (Comunitat Valenciana, España, Unión Europea) al que corresponde el gasto de cada partida, de no corresponder todas a un mismo ámbito geográfico.

También deberá adjuntarse el **Modelo de Domiciliación Bancaria** debidamente cumplimentado.

3. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

La resolución de concesión **se publicará en el DOGV** en un plazo máximo de **seis meses** contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

La resolución por la que se conceda la ayuda contendrá los siguientes extremos:

a) Identificación de la persona beneficiaria a quien se concede.

b) La inversión auxiliable.

c) La cuantía de las ayudas concedidas como porcentaje de la inversión auxiliable.

d) La/las Administraciones que financian las ayudas (comunitaria, nacional o autonómica) y sus porcentajes de participación.

e) El plazo concedido al beneficiario para comunicar la realización de la actuación subvencionable y para justificar el pago de las actuaciones realizadas.

4. MODIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Una vez dictada la resolución de concesión, y tal y como se indica en la Base Undécima del Anexo I de la Orden 21/2017, el beneficiario puede solicitar la modificación de su contenido siempre y cuando no se alteren esencialmente la naturaleza y los objetivos de la ayuda aprobada, no se produzcan daños en derechos de terceros y no se altere la puntuación inicialmente obtenida, o en caso de alterarse la nueva puntuación obtenida no sea inferior a los umbrales considerados en la resolución de concesión de la ayuda.

Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Dicha **solicitud de modificación** deberá ser presentada como **mínimo con un mes de antelación a que concluya el plazo para la realización de la actividad**. Toda resolución de modificación deberá ir precedida del correspondiente control administrativo en el que se corrobore el cumplimiento de las condiciones necesarias para autorizar la misma.

5. PAGO DE LAS AYUDAS

5.1 PLAZO

El plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes de pago y documentación justificativa adjunta deberá realizarse hasta la fecha que se establezca en la **Resolución de Concesión** de las ayudas. Después de la publicación el DOGV de la citada Resolución de Concesión, se recomienda presentar la solicitud de pago tan pronto como se cuente con la documentación justificativa correspondiente.

5.2 LUGAR Y FORMA

a) Personas físicas

Las solicitudes de pago y la documentación que las acompaña se presentarán preferentemente en el registro de la consellería competente en materia de agricultura, y se dirigirán a la dirección general competente en materia de calidad agroalimentaria (Dirección General de Desarrollo Rural. c/ Democracia, 77. Ciudad Administrativa 9 d'Octubre – València), pudiéndose presentar también en cualquiera de los registros previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. Las personas físicas podrán también presentar las solicitudes utilizando medios electrónicos, de acuerdo con lo señalado para las personas jurídicas.

b) Personas jurídicas

Los solicitantes que sean personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de la solicitud de pago deberá realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

5.3 SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Para la solicitud de pago deberán cumplimentarse los siguientes formularios:

- **Solicitud de pago** de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de personas productoras en el mercado interior en el marco del PDR-CV 2014-2020
- Lista de **justificantes del gasto** total

Solicitud de pago de las ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de personas productoras en el mercado interior en el marco del PDR-CV 2014-2020

A) Datos de la persona solicitante

B) Datos de la persona representante (en su caso)

En su caso, deberá aportarse la documentación que acredite para ejercer la representación.

C) Notificaciones (si es diferente del apartado A)

A rellenar en su caso, indicando en calidad de qué se actúa (presidente, gerente u otro personal autorizado). Este apartado también incluye la selección de la lengua para la recepción de las notificaciones y la posibilidad para personas físicas de recibir las notificaciones por medios electrónicos, marcando las casillas correspondientes.

D) Declaraciones responsables

La persona solicitante tiene la **obligación** de marcar estas declaraciones responsables para ser beneficiaria de las ayudas. En su defecto se le requerirá la subsanación de la solicitud.

E) Documentación aportada

Se rellenarán las casillas que confirmen la documentación que se adjunta a la solicitud y que se enumera y describe en el siguiente apartado. La casilla relativa al “modelo de domiciliación bancaria” solo se marcará en el caso de modificación de que la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda sea distinta a la cuenta presentada con la solicitud de la ayuda.

F) Declaración y solicitud

Se rellenarán los apartados correspondientes:

- **día, mes y año** de la resolución de la concesión de ayudas
- % a subvencionar (**70%**) de los gastos subvencionables realizados
- **gastos subvencionables** realizados
- **cuantía** de la ayuda a abonar (**70% de los gastos**) con un máximo de 100000 €.

Existe la **obligación** de firmar y fechar la solicitud de pago.

Lista de justificantes del gasto total

En esta lista se harán constar los justificantes del gasto total indicando:

- Actuación.
- Justificantes: Número de orden correlativo, Número de factura emisor, Fecha, Emisor, Objeto del gasto, Importe con IVA e Importe sin IVA.
- Pagos efectuados: Fecha, Número de apunte bancario, Importe con IVA e Importe sin IVA.

Existe la **obligación** de hacer constar los **datos identificativos** y de indicar las **fechas de inicio y finalización de las actuaciones**, así como de **firmar y fechar** la lista de justificantes.

Junto a los anteriores formularios, se presentará la siguiente documentación:

- **Justificantes de los gastos efectuados**: facturas, con una relación numerada de ellas, así como la documentación original que acredite su pago. Las facturas se presentarán en original y se marcarán con un sello, indicando en él la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Los solicitantes deberán presentar con carácter general:

  1º.- En el caso de **campañas de publicidad**: un ejemplar de cada uno de los elementos

integrantes de la campaña (carteles, folletos, anuncios, etc.) así como una memoria explicativa de su desarrollo, en la que se indiquen cuales fueron los medios finalmente empleados. Deberá aportarse un ejemplar original del medio de comunicación escrito o un documento de audio o video cuando corresponda. En el caso de inserciones repetitivas, bastará con aportar un único documento original y una relación de los días de emisión o publicación de la campaña.

2º.- En el caso de participación en **ferias o exposiciones** o de su organización: una memoria explicativa en la que se indiquen los medios materiales y humanos empleados y la especificación de los gastos realizados y su vinculación con el evento, así como una valoración de su desarrollo.

3º.- En el caso de **jornadas técnicas, seminarios y congresos**: una memoria en la que se incluya un resumen de los temas expuestos y de las conclusiones obtenidas.

4º.- En el caso de **estudios**: una copia de estos.

- Modelo de domiciliación bancaria (solo en el caso de que se solicite el ingreso de la subvención en una cuenta distinta a la aportada junto a la solicitud de ayuda).

Nota Importante: Contratos de Servicios

Cuando el **importe del gasto subvencionable supere** las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para el **contrato menor** (**15000€+IVA**), el beneficiario deberá **solicitar como mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la instalación, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En aquellos casos en que la oferta finalmente ejecutada no sea la de menor importe económico, el beneficiario deberá justificar las razones que motivaron tal decisión. En este supuesto si tales razones no están motivadas en consideraciones técnicas, financieras u otros condicionantes de la ejecución de la actuación, el órgano gestor podrá minorar o incluso eliminar del computo total el citado gasto.

5.4 ABONO DE LA AYUDA

A la vista de la documentación justificativa aportada junto a la solicitud de pago, así como del conjunto de obligaciones impuestas al beneficiario y a propuesta de la Subdirección competente en materia de calidad agroalimentaria, la persona titular de la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria, resolverá sobre el pago definitivo de la ayuda.

Se procederá al abono de la totalidad de la subvención concedida cuando el beneficiario de la ayuda cumpla las condiciones establecidas en la resolución de concesión, ejecutando y justificando todos los conceptos de los gastos aprobados en los plazos establecidos, y cumpla con el resto de los requisitos de la resolución de concesión.

En caso contrario existirá un incumplimiento, en el que se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando el beneficiario no realice y justifique en los plazos establecidos ninguna de las actuaciones objeto de la ayuda, existirá un incumplimiento total y no se pagará ninguna ayuda.
2. Cuando el beneficiario realice parcialmente y justifique en los plazos establecidos las actuaciones objeto de la ayuda, se abonará la subvención proporcional correspondiente siempre que esté relacionada con actuaciones finalizadas y se cumpla el resto de las condiciones establecidas.